"Se informa que el Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. de 12° Nom. de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en el expediente ***"BERNAL, MAGALÍ ANABEL C/ TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS-Expediente nro. 13129318",*** por Auto Nro. 204 del 29/10/2024 dispuso condena por la siguientes infracción cometida por TOYOTA PLAN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, consistente en el incumplimiento del deber de información y trato digno a la consumidora e  incumplimiento reiterado respecto de la fecha de entrega del vehículo, del pago de la multa prevista por dicho retardo en el contrato de plan de ahorro y del pago del monto acordado en el acuerdo transaccional. En ese orden se le aplicó como sanción, daño punitivo (multa civil) equivalente a 20 canastas básicas total Hogar 3 publicada por INDEC que asciende a la fecha de la resolución (29/10/24) a la suma de $20.291.355,60, con más intereses, toda conforme petición de la consumidora que fue aceptada por la empresa en su allanamiento. A continuación se transcribe una síntesis de los hechos que la originaron: La consumidora suscribió plan de ahorro a  los fines de la adquisición de un vehículo Hilux 4x2 DC 2.4 TDI 6 MT. El día 16/05/2022 la empresa le comunicó que resultó adjudicataria. Desde allí, hasta el mes de septiembre del mismo año, abonó los conceptos y remitió toda la documentación requerida para la aceptación de la adjudicación. El día 22/11/2022 la concesionaria le ofreció la posibilidad de cambiar a un mejor modelo, Hilux 4x2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, el cual se encontraba en stock, lo que es aceptado por la consumidora. El vehículo debió entregarse el día 05/12/2022, pero se entregó más de medio año después (31/07/2023). La empresa demandada no abonó la sanción prevista en la cláusula 9 del contrato de plan de ahorro para casos de demora. En tales condiciones la consumidora inició su reclamo por la vía extrajudicial. La empresa no respondió la carta documento que le fuera remitida, asistiendo a la audiencia de mediación, en la que no se llegó a un acuerdo. Con posterioridad arribaron a un acuerdo por el cual la empresa se comprometió a pagar una suma dineraria que resultó incumplido. Habiendo pactado que la falta de pago al vencimiento hacía caer el acuerdo y, así, la consumidora podía reclamar la totalidad de la indemnización que correspondiera, sin necesidad de atenerse al monto acordado, inició  acción judicial. En la etapa liminar del juicio la demandada se allanó a la pretensión".